

Informe secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no allegó escrito de subsanación a la demanda del proceso 2019-560. Sírvase proveer.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo que el señor **JHON FREDY LAISECA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.073.961, actuando a través de apoderado judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**; y la **COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVAL**.

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se logró observar una serie de deficiencias las cuáles debían ser corregidas por la parte actora. De lo anterior, observa el Despacho que no se allegó documental correspondiente.

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 90 del CG del P establece:

*“(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane **en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo** (...)”*

Así entonces, El Juzgado

PRIMERO: RECHAZA la presente demanda promovida por el señor **JHON FREDY LAISECA AYALA**, contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE**

AMERICANO AVIANCA S.A.; y la **COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVAL;** por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme, **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 13 de septiembre 2021

Por ESTADO N° **096** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaría